



La fuerza que transforma Bolivia

**NOTA EXPRESA DE APROBACIÓN DE AJUSTES
AL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (DCD)**

N°: YPFB-GCC-DCO-NE-051-17

**OBJETO: CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES YPFB 2017-2018
CÓDIGO: DCO-EPNE-GAFC-27-17**

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que de acuerdo a lo establecido en Reglamento vigente menciona que el Responsable del Proceso de Contratación podrá ajustar el DCD con ajustes mediante Nota Expresa, por iniciativa de la Unidad Solicitante, en atención a las consultas escritas o como resultado de la reunión de aclaración, antes de la presentación de ofertas, las mismas que deberán ser publicadas en la página web de YPFB como medio oficial de comunicación.

Que de acuerdo al informe Técnico N° YPFB-USEG: 027-2017 de fecha 10 de marzo de 2017 emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CORPORATIVA, que en calidad de Unidad Solicitante solicita a la RPC aprobar el ajuste N° 1 al DCD.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en uso de sus atribuciones conferidas, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la Nota de Ajustes N°1 de fecha 10 de marzo de 2017, emitida por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CORPORATIVA, con ajustes a las Especificaciones Técnicas y/o Documento de Contratación Directa, del proceso de contratación (CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES YPFB 2017-2018), CODIGO: DCO-EPNE-GAFC-27-17, la misma que forma parte de la presente Nota Expresa, y del DCD en las secciones que corresponden.

SEGUNDO: El Analista de Contrataciones de la Gerencia de Contrataciones Corporativa, queda encargado de publicar la presenta Nota Expresa y la Nota de Ajustes en el sitio web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, como medio oficial de comunicación y alternativamente, podrá notificar a través de correo electrónico, fax u otro medio, al o los potenciales oferentes asistentes a la Reunión de Aclaración.

La Paz, 10 de marzo de 2017

.....
Lic. Paola Andrea Oporto Ríos
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN-RPC



PAOR/fmam

NOTA DE AJUSTES N° 1

OBJETO: CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES YPFB 2017-2018

CÓDIGO: DCO-EPNE-GAFC-27-17

Como resultado de las consultas escritas consideradas en la Reunión de Aclaración efectuada en fecha 09 de marzo de 2017 según Acta de la citada actividad, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CORPORATIVA**, según informe N° YPFB-USEG: 027-2017 de fecha 10/03/2017; se emite la presente Nota de Ajustes N° 1 con ajustes a las Especificaciones Técnicas del Documento de Contratación Directa del proceso de contratación mencionado, de acuerdo a lo señalado a continuación:

AJUSTES EMITIDOS COMO PRODUCTO DE LAS CONSULTAS ESCRITAS.

AJUSTE N° 1:

En las páginas 18 al 21 de las especificaciones técnicas

DICE:

SLIP NO. 4

PÓLIZA: DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN Y DESHONESTIDAD COMPRESIVA 3D

CONTRATANTE: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

ASEGURADO: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN LEGAL:

Calle Bueno Nro. 185, La Paz Bolivia.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE GNL Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN INHERENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GNL, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. SUSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN. AGREGADOR Y/O VENDEDOR EN LA EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, DIESEL Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ENGARRAFADO DE GLP., ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN CUALQUIER PARTE DE BOLIVIA Y/O EN PAÍSES LIMÍTROFES.

Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DONDE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

UBICACIÓN DEL RIESGO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS ACTIVOS Y/O BIENES Y/O LOCALES Y/O PREDIOS OCUPADOS O QUE OCUPE EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA PERMANENTE Y/O FORMAL; SEAN DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE TERCEROS Y/O UTILIZADOS POR ESTOS Y/O VICEVERSA Y/O INSTALADAS EN CUALQUIER PUNTO O LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

OBJETO DEL SEGURO: TODA PÉRDIDA Y O DAÑO ECONÓMICO QUE PUEDA SUFRIR EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LOS CONVENIOS DE ESTA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE ABUSO DE CONFIANZA Y APROPIACIÓN INDEBIDA.

AFIANZADOS: DIRECTORES EJECUTIVOS, PERSONAL EN PLANILLA Y/O EVENTUALES ASI COMO EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS, INCLUYENDO GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA COMO RESULTADO DE CONTRATOS CIVILES Y/O LABORALES Y/O CUALQUIERA SEA SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO, SIN NECESIDAD DE NOMINACIÓN EXPRESA QUE ACTUEN EN FORMA INDEPENDIENTE Y/O EN COLUSIÓN CON TERCEROS.

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS:

CONVENIO I: **\$US. 300.000.00**

DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS,
(COBERTURA CONTRA INFIDELIDAD DE DIRECTORES,
EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES Y/O OBREROS
CUALQUIERA SEA SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO
SIN NECESIDAD DE NOMINACIÓN EXPRESA)

CONVENIO II: **\$US. 300.000.00**

PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO
DE LAS OFICINAS POR CUALQUIER CAUSA

CONVENIO III: **\$US. 300.000.00**

PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES POR CUALQUIER
CAUSA FUERA DE LAS OFICINAS (REMESAS)

CONVENIO V: **\$US. 300.000.00**

FALSIFICACIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS
BANCARIOS, CHEQUES Y GIROS, INCLUYENDO
EL FRAUDE EN COLUSIÓN CON TERCEROS MEDIANTE
SISTEMAS COMPUTACIONALES Y DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

VALOR AGREGADO ANUAL: **\$US. 1.200.000.00**

CLAUSULAS ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PLIEGO
- DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A 90 DÍAS A PRORRATA, SIN MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL. SIN CONDICIÓN ALGUNA.
- REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA
- LIBRE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES.
- AMPLIACIÓN PARA AVISO SINIESTRO 30 DÍAS
- GASTOS DE DEFENSA, INVESTIGACIÓN, RECUPERO HASTA \$US. 50.000,00
- DE ERRORES U OMISIONES
- RECISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- FECHA DE DESCUBRIMIENTO RETROACTIVIDAD 2 AÑOS
- ANTICIPO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO
- HONORARIOS DE AUDITORES, HASTA \$US 20.000,00
- DISCREPANCIAS EN LA PÓLIZA HASTA 30 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.

- ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.
- DE ADHESIONES Y SUPRESIONES EXTENDIÉNDOSE A MODIFICACIONES EN LA RESTRUCTURACIÓN, INCLUSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AMPAROS Y COBERTURAS, SIN QUE ESTO REPRESENTA UNA GRABACIÓN DEL RIESGO NI VARIACIÓN DEL MISMO.
- DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA ACUMULACIÓN DE DINERO POR HUELGAS BANCARIAS, HUELGAS EN GENERAL Y DÍAS FERIADOS 100% DEL VALOR ASEGURADO,
- CUT THROUGH ENDORSERMENT.
- DE ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONDICIONES PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD.
- DE PERÍODO DE GRACIA DE 30 DÍAS PARA EL PAGO DE PRIMAS SIN PÉRDIDA DE COBERTURA
- GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/U HONORARIOS DE PROFESIONALES EN DERECHO HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA ESTABLECER O TRATAR DE ESTABLECER LA EXISTENCIA DE UNA PÉRDIDA O MONTO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR LA PRESENTE HASTA \$US. 50.000,00
- DE INDEMNIZACIÓN EXIGIBLE A PARTIR DE HABER IDENTIFICADO AL INFIEL AFIANZADO Y/O DE HABER ESTABLECIDO FEHACIENTEMENTE QUE EL (LOS) CAUSANTE(S) Y/O AUTOR(ES) DEL DAÑO ES (SON) EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO, PERO QUE NO HA SIDO POSIBLE INDIVIDUALIZARLOS.
- DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS RECIÉN INCORPORADOS.
- PRESENTACIÓN DE NOMINACIÓN DE AFIANZADOS ÚNICAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.
- DE AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/U HONORARIOS DE PROFESIONALES EN DERECHO, HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORA, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA ESTABLECER O TRATAR DE ESTABLECER LA EXISTENCIA DE UNA PÉRDIDA O MONTO DE PERDIDA CUBIERTA POR LA PRESENTE HASTA \$US. 50.000,00
- DE INDEMNIZACIÓN EXIGIBLE A PARTIR DE HABER IDENTIFICADO AL INFIEL AFIANZADO Y/O DE HABER ESTABLECIDO FEHACIENTEMENTE QUE EL (LOS) CAUSANTE(S) Y/O AUTOR(ES) DEL DAÑO ES (SON) EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO, PERO QUE NO HA SIDO POSIBLE INDIVIDUALIZARLOS.
- DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS RECIÉN INCORPORADOS.
- PRESENTACIÓN DE NOMINACIÓN DE AFIANZADOS ÚNICAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.
- DE AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CONDICION ESPECIAL: EN CASO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO Y DEPREDACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL PROVOCADOS POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ REPETIR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. 29698 DEL 03.09.2008, UNA VEZ INDEMNIZADO EL SINIESTRO

VIGENCIA: UN AÑO

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

DEBE DECIR:

SLIP NO. 4

PÓLIZA: DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN Y DESHONESTIDAD COMPRENSIVA 3D

CONTRATANTE: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

ASEGURADO: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN LEGAL:

Calle Bueno Nro. 185, La Paz Bolivia.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE GNL Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN INHERENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GNL, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. SUSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN. AGREGADOR Y/O VENDEDOR EN LA EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, DIESEL Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ENGARRAFADO DE GLP., ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN CUALQUIER PARTE DE BOLIVIA Y/O EN PAÍSES LIMÍTROFES.

Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DONDE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

UBICACIÓN DEL RIESGO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS ACTIVOS Y/O BIENES Y/O LOCALES Y/O PREDIOS OCUPADOS O QUE OCUPE EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA PERMANENTE Y/O FORMAL; SEAN DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE TERCEROS Y/O UTILIZADOS POR ESTOS Y/O VICEVERSA Y/O INSTALADAS EN CUALQUIER PUNTO O LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

OBJETO DEL SEGURO: TODA PÉRDIDA Y O DAÑO ECONÓMICO QUE PUEDA SUFRIR EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LOS CONVENIOS DE ESTA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE ABUSO DE CONFIANZA Y APROPIACIÓN INDEBIDA.

AFIANZADOS: DIRECTORES EJECUTIVOS, PERSONAL EN PLANILLA Y/O EVENTUALES ASI COMO EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS, INCLUYENDO GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA COMO RESULTADO DE CONTRATOS CIVILES Y/O LABORALES Y/O CUALQUIERA SEA SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO, SIN NECESIDAD DE NOMINACIÓN EXPRESA QUE ACTUEN EN FORMA INDEPENDIENTE Y/O EN COLUSIÓN CON TERCEROS.

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS:

CONVENIO I:

§US. 300.000.00

DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS,
(COBERTURA CONTRA INFIDELIDAD DE DIRECTORES,
EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES Y/O OBREROS
CUALQUIERA SEA SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO
SIN NECESIDAD DE NOMINACIÓN EXPRESA)

CONVENIO II: **\$US. 300.000.00**
PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO
DE LAS OFICINAS POR CUALQUIER CAUSA

CONVENIO III: **\$US. 300.000.00**
PÉRDIDA DE DINERO Y/O VALORES POR CUALQUIER
CAUSA FUERA DE LAS OFICINAS (REMESAS)

CONVENIO V: **\$US. 300.000.00**
FALSIFICACIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS
BANCARIOS, CHEQUES Y GIROS, INCLUYENDO
EL FRAUDE EN COLUSIÓN CON TERCEROS MEDIANTE
SISTEMAS COMPUTACIONALES Y DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

VALOR AGREGADO ANUAL: **\$US. 1.200.000.00**

CLAUSULAS ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PLIEGO
- DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A 90 DÍAS A PRORRATA, SIN MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL. SIN CONDICIÓN ALGUNA.
- REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA
- LIBRE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES.
- AMPLIACIÓN PARA AVISO SINIESTRO 30 DÍAS
- GASTOS DE DEFENSA, INVESTIGACIÓN, RECUPERO HASTA \$US. 50.000,00
- DE ERRORES U OMISIONES
- RECISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- FECHA DE DESCUBRIMIENTO RETROACTIVIDAD 2 AÑOS
- ANTICIPO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO
- HONORARIOS DE AUDITORES, HASTA \$US 20.000,00
- DISCREPANCIAS EN LA PÓLIZA HASTA 30 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.
- ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.
- DE ADHESIONES Y SUPRESIONES EXTENDIÉNDOSE A MODIFICACIONES EN LA RESTRUCTURACIÓN, INCLUSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AMPAROS Y COBERTURAS, SIN QUE ESTO REPRESENTA UNA GRABACIÓN DEL RIESGO NI VARIACIÓN DEL MISMO.
- DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA ACUMULACIÓN DE DINERO POR HUELGAS BANCARIAS, HUELGAS EN GENERAL Y DÍAS FERIADOS 100% DEL VALOR ASEGURADO,
- CUT THROUGH ENDORSERMENT.
- DE ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONDICIONES PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD.
- DE PERÍODO DE GRACIA DE 30 DÍAS PARA EL PAGO DE PRIMAS SIN PÉRDIDA DE COBERTURA
- GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/U HONORARIOS DE PROFESIONALES EN DERECHO HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA

ESTABLECER O TRATAR DE ESTABLECER LA EXISTENCIA DE UNA PÉRDIDA O MONTO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR LA PRESENTE HASTA \$US. 50.000,00

- DE INDEMNIZACIÓN EXIGIBLE A PARTIR DE HABER IDENTIFICADO AL INFIEL AFIANZADO Y/O DE HABER ESTABLECIDO FEHACIENTEMENTE QUE EL (LOS) CAUSANTE(S) Y/O AUTOR(ES) DEL DAÑO ES (SON) EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO, PERO QUE NO HA SIDO POSIBLE INDIVIDUALIZARLOS.
- DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS RECÍEN INCORPORADOS.
- PRESENTACIÓN DE NOMINACIÓN DE AFIANZADOS ÚNICAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.
- DE AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CONDICION ESPECIAL: EN CASO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO Y DEPREDACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL PROVOCADOS POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ REPETIR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. 29698 DEL 03.09.2008, UNA VEZ INDEMNIZADO EL SINIESTRO

VIGENCIA: UN AÑO

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

AJUSTE N° 2:

En las páginas 29 al 32 de las especificaciones técnicas

Se deberá modificar el texto en el SLIP No.7: SEGURO DE AUTOMOTORES, el siguiente texto:

DICE:

SLIP NO. 7

PÓLIZA: SEGURO DE AUTOMOTORES

CONTRATANTE: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

ASEGURADO: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN LEGAL:

Calle Bueno Nro. 185, La Paz Bolivia.

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y/O DONDE EL ASEGURADO TENGA INTERESES ASEGURABLES

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE GNL Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN INHERENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GNL, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. SUSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN. AGREGADOR Y/O VENDEDOR EN LA EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, DIESEL Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ENGARRAFADO DE GLP., ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN CUALQUIER PARTE DE BOLIVIA Y/O EN PAÍSES LIMÍTROFES.

Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DONDE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

UBICACIÓN DEL RIESGO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS ACTIVOS Y/O BIENES Y/O LOCALES Y/O PREDIOS OCUPADOS O QUE OCUPE EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA

PERMANENTE Y/O FORMAL; SEAN DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE TERCEROS Y/O UTILIZADOS POR ESTOS Y/O VICEVERSA Y/O INSTALADAS EN CUALQUIER PUNTO O LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

MATERIA DE SEGURO: 549 VEHÍCULOS SEGÚN CUADRO DE DETALLE DE VEHÍCULOS

VALOR ASEGURADO: \$US. 19.828.001,00

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIAL HASTA \$US. 3.000.-
- RESPONSABILIDAD CIVIL \$US. 30.000.-
- PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE AL 100%
- PERDIDA TOTAL POR ROBO AL 100%
- PERDIDA PARCIAL AL 100%
- DAÑOS PROPIOS SIN FRANQUICIA
- CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, HUELGAS, SABOTAJE, VANDALISMO Y DAÑOS MALICIOSO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS O IDEOLÓGICAS SIN FRANQUICIA
- EXTRATERRITORIALIDAD GRATUITA PARA TODA LA MATERIA DEL SEGURO EN SUJECCIÓN A LOS AMPAROS Y COBERTURAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA)
- CONDICIONADO GENERAL DE TRANSPORTE. EN CASO DE ADJUDICACIÓN LA ASEGURADORA PODRÁ EMITIR UNA PÓLIZA SEPARADA PERO DEBERÁ FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE AUTOMOTORES. (PARA EL TRASLADO DEL VEHICULO)
- COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS OCUPANTES DE LOS VEHICULOS Y TAMBIEN MIENTRAS LAS PERSONAS SON TRANSPORTADAS EN CARROCEÍA DE CAMIONETAS:
 - MUERTE ACCIDENTAL POR PERSONA \$US. 10.000,00
 - INCAPACIDAD TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE \$US. 10.000,00
 - GASTOS MEDICOS \$US. 2.000,00
 - DE NO APLICACIÓN DEL ARANCEL MÉDICO
 - DE LIBRE ELEGIBILIDAD DE GALENOS Y CENTROS MÉDICOS.
 - DE NO EXCLUSIONES A GASTOS MÉDICOS EN CUANTO A RECONSTRUCCIONES, CIRUGIAS, CURACIONES, QUEMADURAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRATAMIENTO RECOMENDADO POR EL MÉDICO TRATANTE CON RELACIÓN AL EVENTO INCLUYENDO CUALQUIER MEDICAMENTO Y/O PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LA MEDICINA CONVENCIONAL), LA COMPRA (EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE) O ALQUILER DE MULETAS, SILLA DE RUEDAS, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DENTARIA O CUALQUIER OTRO REQUERIDO A CONSECUENCIA DEL EVENTO, HASTA EL LÍMITE DEL CAPITAL CONTRATADO.
 - CUBRE LA ATENCIÓN PARTICULAR OTORGADA POR UNA CLÍNICA PRIVADA O ENFERMERÍA EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO O, POR IMPEDIMIENTO CLÍNICAMENTE DEMOSTRADO.

BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE:

- SE CONSIDERARÁN BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACIÓN A LOS HEREDEROS LEGALES QUE POR LEY CORRESPONDE.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PLIEGO.

- RECISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A 90 DÍAS A PRORRATA, SIN MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL. SIN CONDICIÓN ALGUNA.
- REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, INCLUYENDO PARA LA COBERTURA DE ROBO PARCIAL
- DE 50% DE ANTICIPO EN CASO DE SINIESTRO.
- DE AMPLIACIÓN DE 30 DÍAS HÁBILES PARA EL AVISO DE SINIESTRO
- DE TRASLADOS SOBRE PLATAFORMAS DE OTRO MEDIO TRANSPORTADOR INCLUYENDO DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE CUBRIENDO TAMBIÉN LA CARGA, DESCARGA Y/O TRASBORDO DE ÉSTOS O CUANDO ESTÉN SIENDO REMOLCADOS POR OTROS VEHÍCULOS (PROPIOS Y/O AJENOS)
- DE NO PRESENTACIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA Y/O DENUNCIA DE TRÁNSITO EN CASOS MENORES A \$US. 500,00 (EXCEPTO EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO Y/O ACCIDENTE Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL)
- DE TRÁNSITO EN VÍAS NO AUTORIZADAS, INCLUYENDO EL TRASLADO DE VEHÍCULOS EN TRANSBORDADORES Y/O PONTONES O MEDIOS ADECUADOS POR VÍAS O CURSOS DE AGUA QUE INTERRUMPAN RUTAS O CAMINOS USUALES.
- DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS ADQUISICIONES POR UN PERIODO DE 90 DIAS (SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA)
- DE AUSENCIA DE CONTROL AMPLIADA A 24 HORAS POR DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO CUANDO EL CONDUCTOR INFRINJA LAS NORMAS DE TRÁNSITO, INCLUYENDO CADUCIDAD DE LICENCIA HASTA 1 MES.
- DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA DENTRO DE LOS MÁRGENES Y/O PARÁMETROS PERMISIBLES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O CUANDO ESTÉ BAJO LOS EFECTOS DE MEDICAMENTOS
- DAÑOS AL VEHÍCULO CUANDO NO CIRCULA POR SUS PROPIOS MEDIOS
- DE ERRORES U OMISIONES EN LA DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA.
- DE AUTOREEMPLAZO (APLICABLE EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO EXCEDA 15 DÍAS Y HASTA LA REPARACIÓN TOTAL O REPOSICIÓN, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PROVEERÁ DE OTRO VEHÍCULO A YPFB), REEMPLAZO QUE DEBE SER APLICABLE LUEGO DE UN PERIODO DE CARENCIA DE 15 DIAS Y HASTA LA REPARACIÓN TOTAL O REPOSICIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA YPFB.
- DE REPUESTOS Y PARTES GENUINAS
- DE COBERTURA PARA ACCESORIOS INCLUYENDO EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O AIR BAGS.
- CALCULO A PRORRATA PARA INCLUSIONES Y EXCLUSIONES
- LIBRE ELEGIBILIDAD DE TALLERES.
- DE LIBRE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES
- RIESGOS DE LA NATURALEZA EN GENERAL, INCLUYENDO DESLIZAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS Y/O ROCAS Y/O HUNDIMIENTOS DE SUELOS Y/O TERRENOS.
- DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, INVESTIGACIÓN Y SALVATAJE APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO: PAGO A GRÚAS Y/O DEPÓSITOS Y/O GARAJES DE TRÁNSITO, HASTA USD 10,000.00 POR EVENTO.
- DE PERÍODO DE GRACIA DE 30 DÍAS PARA EL PAGO DE PRIMAS SIN PÉRDIDA DE COBERTURA
- RESCISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- DISCREPANCIAS EN LA PÓLIZA HASTA 30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.
- AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE EDAD PARA CONDUCTORES HASTA LOS 75 AÑOS DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE.
- DAÑOS PROPIOS ACCIDENTALES POR CARGA TRANSPORTADA.
- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA INCLUYENDO VOLCADURA

BENEFICIOS ADICIONALES:

- ASISTENCIA AL VEHÍCULO Y A LOS OCUPANTES DEL MISMO EN CASO DE EMERGENCIA, LAS 24 HRS. DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO:
- TRANSPORTE DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO A CENTROS MÉDICOS EN CASO DE ACCIDENTE O, A SU DOMICILIO POR DESPERFECTOS DURANTE VIAJES.
- ASISTENCIA MECÁNICA Y REMOLQUE DEL VEHÍCULO POR AVERÍAS, FALLAS MECÁNICAS O ACCIDENTES INCLUYENDO RECARGA DE BATERÍA, INFLADO Y CAMBIO DE LLANTAS, CERRAJERÍA, FALTA DE COMBUSTIBLE.
- PAGO DE HOSPEDAJE Y TRASLADO DE LOS OCUPANTES POR FALLAS MECÁNICAS O ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DE VIAJE.
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS OCUPANTES FALLECIDOS.
- SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN CASO DE SINIESTRO, COMO SER: ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE TRÁNSITO O ANTE AUTORIDADES QUE TENGAN JURISDICCIÓN EN EL ACCIDENTE, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MEMORIALES, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES

- EN CASO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO Y DEPREDACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL PROVOCADOS POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ REPETIR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. 29698 DEL 03.09.2008, UNA VEZ INDEMNIZADO EL SINIESTRO
- CUANDO LOS COSTOS DE REPARACIÓN EXCEDAN EL 50% DEL VALOR ASEGURADO O TÉCNICAMENTE LA REPARACIÓN NO SEA RECOMENDADA, SE DECLARARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS DE YPFB. NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD EXIGIDA POR LA ASEGURADORA, POR LO QUE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO Y/O SINIESTRO, YPFB DEMOSTRARA LA PREEXISTENCIA DEL AUTOMOTOR CON LOS DOCUMENTOS QUE LOS TENGA DISPONIBLES. ÚNICAMENTE EN ESTOS CASOS Y DEMOSTRANDO SU REGISTRO EN LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS ASEGURABLES Y EL PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE RENUNCIANDO A SU DERECHO DE RECUPERO.

VIGENCIA: UN AÑO

FORMA DE PAGO: AL CONTADO

DEBE DECIR:**SLIP NO. 7**

PÓLIZA: SEGURO DE AUTOMOTORES

CONTRATANTE: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

ASEGURADO: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN LEGAL:

Calle Bueno Nro. 185, La Paz Bolivia.

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y/O DONDE EL ASEGURADO TENGA INTERESES ASEGURABLES

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE GNL Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN INHERENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GNL, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. SUSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN. AGREGADOR Y/O VENDEDOR EN LA

EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, DIESEL Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ENGARRAFADO DE GLP., ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN CUALQUIER PARTE DE BOLIVIA Y/O EN PAÍSES LIMÍTROFES.

Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DONDE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

UBICACIÓN DEL RIESGO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS ACTIVOS Y/O BIENES Y/O LOCALES Y/O PREDIOS OCUPADOS O QUE OCUPE EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA PERMANENTE Y/O FORMAL; SEAN DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE TERCEROS Y/O UTILIZADOS POR ESTOS Y/O VICEVERSA Y/O INSTALADAS EN CUALQUIER PUNTO O LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

MATERIA DE SEGURO: 549 VEHÍCULOS SEGÚN CUADRO DE DETALLE DE VEHÍCULOS

VALOR ASEGURADO: \$US. 19.828.001,00

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL HASTA \$US. 3.000.-
- RESPONSABILIDAD CIVIL \$US. 30.000.-
- PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE AL 100%
- PERDIDA TOTAL POR ROBO AL 100%
- PERDIDA PARCIAL AL 100%
- DAÑOS PROPIOS SIN FRANQUICIA
- CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, HUELGAS, SABOTAJE, VANDALISMO Y DAÑOS MALICIOSO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS O IDEOLÓGICAS SIN FRANQUICIA
- EXTRATERRITORIALIDAD GRATUITA PARA TODA LA MATERIA DEL SEGURO EN SUJECCIÓN A LOS AMPAROS Y COBERTURAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA)
- CONDICIONADO GENERAL DE TRANSPORTE. EN CASO DE ADJUDICACIÓN LA ASEGURADORA PODRÁ EMITIR UNA PÓLIZA SEPARADA PERO DEBERÁ FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE AUTOMOTORES. (PARA EL TRASLADO DEL VEHICULO)
- COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS OCUPANTES DE LOS VEHICULOS Y TAMBIEN MIENTRAS LAS PERSONAS SON TRANSPORTADAS EN CARROCERÍA DE CAMIONETAS:
 - MUERTE ACCIDENTAL POR PERSONA \$US. 10.000,00
 - INCAPACIDAD TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE \$US. 10.000,00
 - GASTOS MEDICOS \$US. 2.000,00
 - DE NO APLICACIÓN DEL ARANCEL MÉDICO
 - DE LIBRE ELEGIBILIDAD DE GALENOS Y CENTROS MÉDICOS.
 - DE NO EXCLUSIONES A GASTOS MÉDICOS EN CUANTO A RECONSTRUCCIONES, CIRUGIAS, CURACIONES, QUEMADURAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRATAMIENTO RECOMENDADO POR EL MÉDICO TRATANTE CON RELACIÓN AL EVENTO INCLUYENDO CUALQUIER MEDICAMENTO Y/O PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LA MEDICINA CONVENCIONAL), LA COMPRA (EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE) O ALQUILER DE MULETAS, SILLA DE RUEDAS, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DENTARIA O CUALQUIER OTRO REQUERIDO A CONSECUENCIA DEL EVENTO, HASTA EL LÍMITE DEL CAPITAL CONTRATADO.

- CUBRE LA ATENCIÓN PARTICULAR OTORGADA POR UNA CLÍNICA PRIVADA O ENFERMERÍA EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO O, POR IMPEDIMIENTO CLÍNICAMENTE DEMOSTRADO.

BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE:

- SE CONSIDERARÁN BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACIÓN A LOS HEREDEROS LEGALES QUE POR LEY CORRESPONDE.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PLIEGO.
- RECISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A 90 DÍAS A PRORRATA, SIN MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL. SIN CONDICIÓN ALGUNA.
- REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, INCLUYENDO PARA LA COBERTURA DE ROBO PARCIAL
- DE 50% DE ANTICIPO EN CASO DE SINIESTRO.
- DE AMPLIACIÓN DE 30 DÍAS HÁBILES PARA EL AVISO DE SINIESTRO
- DE TRASLADOS SOBRE PLATAFORMAS DE OTRO MEDIO TRANSPORTADOR INCLUYENDO DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE CUBRIENDO TAMBIÉN LA CARGA, DESCARGA Y/O TRASBORDO DE ÉSTOS O CUANDO ESTÉN SIENDO REMOLCADOS POR OTROS VEHÍCULOS (PROPIOS Y/O AJENOS)
- DE NO PRESENTACIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA Y/O DENUNCIA DE TRÁNSITO EN CASOS MENORES A \$US. 500,00 (EXCEPTO EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO Y/O ACCIDENTE Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL)
- DE TRÁNSITO EN VÍAS NO AUTORIZADAS, INCLUYENDO EL TRASLADO DE VEHÍCULOS EN TRANSBORDADORES Y/O PONTONES O MEDIOS ADECUADOS POR VÍAS O CURSOS DE AGUA QUE INTERRUMPAN RUTAS O CAMINOS USUALES.
- DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS ADQUISICIONES POR UN PERIODO DE 90 DIAS (SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA)
- DE AUSENCIA DE CONTROL AMPLIADA A 24 HORAS POR DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO CUANDO EL CONDUCTOR INFRINJA LAS NORMAS DE TRÁNSITO, INCLUYENDO CADUCIDAD DE LICENCIA HASTA 1 MES.
- DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA DENTRO DE LOS MÁRGENES Y/O PARÁMETROS PERMISIBLES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O CUANDO ESTÉ BAJO LOS EFECTOS DE MEDICAMENTOS
- DE ERRORES U OMISIONES EN LA DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA.
- DE AUTOREEMPLAZO (APLICABLE EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO EXCEDA 15 DÍAS Y HASTA LA REPARACIÓN TOTAL O REPOSICIÓN, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PROVEERÁ DE OTRO VEHÍCULO A YPFB), REEMPLAZO QUE DEBE SER APLICABLE LUEGO DE UN PERIODO DE CARENCIA DE 15 DIAS Y HASTA LA REPARACIÓN TOTAL O REPOSICIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA YPFB.
- DE REPUESTOS Y PARTES GENUINAS
- DE COBERTURA PARA ACCESORIOS INCLUYENDO EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O AIR BAGS.
- CALCULO A PRORRATA PARA INCLUSIONES Y EXCLUSIONES
- LIBRE ELEGIBILIDAD DE TALLERES.
- DE LIBRE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES
- RIESGOS DE LA NATURALEZA EN GENERAL, INCLUYENDO DESLIZAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS Y/O ROCAS Y/O HUNDIMIENTOS DE SUELOS Y/O TERRENOS.
- DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, INVESTIGACIÓN Y SALVATAJE APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO: PAGO A GRÚAS Y/O DEPÓSITOS Y/O GARAJES DE TRÁNSITO, HASTA USD 10,000.00 POR EVENTO.
- DE PERÍODO DE GRACIA DE 30 DÍAS PARA EL PAGO DE PRIMAS SIN PÉRDIDA DE COBERTURA
- RESCISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO

- AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- DISCREPANCIAS EN LA PÓLIZA HASTA 30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.
- AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE EDAD PARA CONDUCTORES HASTA LOS 75 AÑOS DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE.
- DAÑOS PROPIOS ACCIDENTALES POR CARGA TRANSPORTADA.
- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA INCLUYENDO VOLCADURA

BENEFICIOS ADICIONALES:

- ASISTENCIA AL VEHÍCULO Y A LOS OCUPANTES DEL MISMO EN CASO DE EMERGENCIA, LAS 24 HRS. DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO:
- TRANSPORTE DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO A CENTROS MÉDICOS EN CASO DE ACCIDENTE O, A SU DOMICILIO POR DESPERFECTOS DURANTE VIAJES.
- ASISTENCIA MECÁNICA Y REMOLQUE DEL VEHÍCULO POR AVERÍAS, FALLAS MECÁNICAS O ACCIDENTES INCLUYENDO RECARGA DE BATERÍA, INFLADO Y CAMBIO DE LLANTAS, CERRAJERÍA, FALTA DE COMBUSTIBLE.
- PAGO DE HOSPEDAJE Y TRASLADO DE LOS OCUPANTES POR FALLAS MECÁNICAS O ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DE VIAJE.
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS OCUPANTES FALLECIDOS.
- SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN CASO DE SINIESTRO, COMO SER: ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE TRÁNSITO O ANTE AUTORIDADES QUE TENGAN JURISDICCIÓN EN EL ACCIDENTE, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MEMORIALES, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES

- EN CASO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO Y DEPREDAIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL PROVOCADOS POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ REPETIR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. 29698 DEL 03.09.2008, UNA VEZ INDEMNIZADO EL SINIESTRO
- CUANDO LOS COSTOS DE REPARACIÓN EXCEDAN EL 50% DEL VALOR ASEGURADO O TÉCNICAMENTE LA REPARACIÓN NO SEA RECOMENDADA, SE DECLARARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS DE YPFB. NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD EXIGIDA POR LA ASEGURADORA, POR LO QUE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO Y/O SINIESTRO, YPFB DEMOSTRARA LA PREEXISTENCIA DEL AUTOMOTOR CON LOS DOCUMENTOS QUE LOS TENGA DISPONIBLES. ÚNICAMENTE EN ESTOS CASOS Y DEMOSTRANDO SU REGISTRO EN LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS ASEGURABLES Y EL PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE RENUNCIANDO A SU DERECHO DE RECUPERO.

VIGENCIA: UN AÑO

FORMA DE PAGO: AL CONTADO

AJUSTE Nº 3:

En las páginas 8 al 12 de las especificaciones técnicas

Se deberá modificar el texto en el SLIP No.1: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO A LA PROPIEDAD INSTALACIONES PETROLERAS, el siguiente texto:

DICE:

SLIP NO. 1

PÓLIZA: TODO RIESGO DAÑO A LA PROPIEDAD INSTALACIONES PETROLERAS

CONTRATANTE: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

ASEGURADO: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN LEGAL:

Calle Bueno Nro. 185, La Paz Bolivia.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y/O DONDE EL ASEGURADO TENGA INTERESES ASEGURABLES.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE GNL Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN INHERENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GNL, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. SUSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN. AGREGADOR Y/O VENDEDOR EN LA EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, DIESEL Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ENGARRAFADO DE GLP., ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN CUALQUIER PARTE DE BOLIVIA Y/O EN PAÍSES LIMÍTROFES.

Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DONDE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

UBICACIÓN DEL RIESGO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS ACTIVOS Y/O BIENES Y/O LOCALES Y/O PREDIOS OCUPADOS O QUE OCUPE EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA PERMANENTE Y/O FORMAL; SEAN DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE TERCEROS Y/O UTILIZADOS POR ESTOS Y/O VICEVERSA Y/O INSTALADAS EN CUALQUIER PUNTO O LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

TIPO DE PÓLIZA: TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO.

INTERÉS ASEGURABLE: TODO RIESGO OPERATIVO DE DAÑO/PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO MATERIAL, ROTURA DE MAQUINARIAS, INCLUYENDO DAÑOS POR INTERRUPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A PROPIEDADES, PLANTAS ENGARRAFADORAS, PLANTAS DE ALMACENAJE, PLANTAS DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS Y PLANTA DE GNL DE RÍO GRANDE, CISTERNAS CRIOGENICAS, HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN, TODO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

VALORES ASEGURADOS:

PLANTAS ENGARRAFADORAS	\$US.	35.914.094,00
PLANTAS DE ALMACENAJE	\$US.	2.685.987,00
CONTENIDO DE PRODUCTOS EN TANQUES	\$US.	10.000.000,00
PLANTA SEPARADORA LIQUIDOS RIO GRANDE	\$US.	132.507.450,00
PLANTA SEPARADORA LIQUIDOS GRAN CHACO	\$US.	476.851.382,00
PLANTA DE AMONIACO Y URIA BULO BULO	\$US.	879.886.659,00
PLANTA GNL DE RIO GRANDE	\$US.	77.456.389,00
5 ESTACIONES SATELITALES DE REGASIFICACION (ESR)	\$US.	6.707.804,00
29 CISTERNAS CRIOGENICOS	\$US.	12.022.472,00
3 CISTERNAS TWISTLOCK GNL 7 BAR 23 M3	\$US.	1.085.784,00
2 ESTACIONES SATELITALES DE REGASIFICACIÓN MÓVIL	\$US.	973.774,00
HERRAMIENTAS DE ADQUISICION DE DATOS PRESION Y TEMPERATURA DE FONDO-PERFORACION	\$US.	258.360,00

TOTAL VALOR ASEGURADO

\$US. 1.636.350.155.-

VALOR A PRIMER RIESGO:

- \$US. 4.000.000,00 PARA PLANTAS DE ALMACENAJE Y ENGARRAFADO
- \$US. 650.000.000,00 PARA DAÑOS FÍSICOS PARA LAS PLANTAS DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS DE RIO GRANDE, GNL, GRAN CHACO Y PLANTA DE AMONIACO BULO BULO
- \$US. 55.000.000,00 PARA PERDIDA DE BENEFICIOS (PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SEIS MESES)

COBERTURAS:

- TODO RIESGO OPERATIVO, DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y AVERÍA DE MAQUINARIA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUBRIR:
- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- DAÑOS FÍSICOS, INCLUYENDO INSTALACIONES Y PERIFÉRICOS.
- SOPORTE Y REINSERCIÓN DE DATOS, SUBLIMITADA A \$US. 100.000,00
- EXPLOSIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, GASEOSOS Y OTRAS SUSTANCIAS HASTA \$US. 1.000.000,00
- GASTOS ADICIONALES INCLUYENDO INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN, ADEMÁS DE CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, POR EL USO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, AJENOS EN REEMPLAZO DEL SUYO CON EL FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE SUS OPERACIONES. SUBLIMITADA A \$US. 500.000,00
- AVERÍA DE MAQUINARIA: INCLUYENDO PARTES Y PIEZAS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS, MOTORES, COMPRESORES, BALANZAS, BOMBAS, PRECINTADORES, MAQUINAS EN GENERAL, GENERADORES, CARRUSEL DE ENVASADO DE GARRAFAS Y ACCESORIOS, HASTA \$US.4.000.000,00 (SIN APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN)
- TERREMOTO, TEMBLOR O MOVIMIENTOS SÍSMICOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS CUALQUIERA SEA EL GRADO HASTA \$US.4.000.000,00
- RIESGO DE LA NATURALEZA EN GENERAL, CUALQUIER SEA LA INTENSIDAD O FRECUENCIA, RAYO DIRECTO O INDIRECTO, DESLIZAMIENTOS, HUNDIMIENTOS, AGRIETAMIENTOS, ASENTAMIENTOS Y/O CORRIMIENTOS DE SUELOS ANEGACIÓN, LODOS, SIFONAMIENTO, COLAPSO Y/O DERRUMBE DE OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS, CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, EROSIÓN, RIADAS, CAÍDA DE ARBOLES, POSTES, LETREROS, MUROS, MUROS PERIMETRALES Y CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, DAÑOS POR GRANIZO, HELADA, NEVADA, Y/O TEMPESTAD, TORMENTA, DAÑOS POR VIENTOS, VENTARRONES Y/O VIENTOS HURACANADOS, CUALQUIER SEA SU DENOMINACIÓN E INTENSIDAD, DAÑOS POR LLUVIA E INUNDACIÓN:
\$US.4.000.000,00 PARA PLANTA DE ALMACENAJE Y ENGARRAFADO, \$US.40.000.000,00 PARA LA PLANTA DE RIO GRANDE, \$US.60.000.000.- PARA LA PLANTA GRAN CHACO, \$US.20.000.000.- PARA LA PLANTA DE GNL DE RIO GRANDE
- MOTINES HUELGA DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO, SABOTAJE Y CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, DE CUALQUIER CLASE POR RAZONES POLÍTICAS Y/O RELIGIOSAS O IDEOLÓGICAS HASTA \$US. 4.000.000,00
- TODO RIESGO DE PÉRDIDA DE PRODUCTOS EN TANQUES HASTA \$US.500.000,00
- PERDIDA DE PRODUCTO DE CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL EN TANQUES, CAÑERÍAS Y DUCTOS QUE OCASIONEN EVAPORACIÓN Y FILTRACIÓN HASTA \$US.500.000,00
- BIENES EN CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN SUBLIMITADA A \$US.200.000,00
- IMPACTO DE AERONAVES U OBJETOS QUE CAIGAN DE ELLAS HASTA \$US.1.000.000,00
- IMPACTO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O AJENOS HASTA \$US.200.000,00
- DE DAÑOS POR RAYO DIRECTO Y/O INDIRECTO Y/O DESCARGAS ATMOSFERICA Y/U OTROS FENÓMENOS ELÉCTRICOS Y/O CORTO CIRCUITO HASTA \$US.500.000,00
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS POR ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE EL INCENDIO HASTA \$US.50.000,00

- ROBO Y/O ASALTO Y/O ATRACO PARA LAS PLANTAS DE PROPIEDAD DE YPFB HASTA \$US.50.000,00

APLICABLE PARA CISTERNAS CRIOGENICAS

- ROTURA DE MAQUINARIA, DAÑOS PROPIOS, ROTURA DE VIDRIOS, ROBO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO PARTES Y PIEZAS ELECTRONICAS, ADEMAS, DE: EQUIPOS CONECTADOS CON ELLOS Y/O COLOCADOS EN LOS MISMOS HASTA EL VALOR DE LA MATERIA DE SEGURO.
- DAÑOS ELECTRICOS (ARFICIALES O NATURALES) HAYA O NO HAYA INCENDIO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL \$US.30.000.- POR EQUIPO INCLUYENDO: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LO EQUIPOS ASEGURADOS CUANDO ESTEN SIENDO MANIPULADOS POR OTROS EQUIPOS O TRANSPORTADOS EN CARROCERIA Y/O PLANCHA U SIMILARES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIAL \$US.3.000.-
- TRANSITO EN VIAS NO AUTORIZADAS.
- INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUALQUIERA SEA SU CAUSA.
- COBERTURA DE DAÑOS INTERNOS POR CUALQUIER CAUSA.

DEDUCIBLES:

PARA LAS PLANTAS DE ENGARRAFADO

- \$US. 10.000. — TODA Y CADA PERDIDA

PARA LAS PLANTAS DE ALMACENAJE

- \$US. 25.000. — TODA Y CADA PERDIDA
- ROBO Y/O ASALTO Y/O ATRACO DEL CONTENIDO EN GENERAL \$US. 300.- POR EVENTO Y/O RECLAMO.

PARA LAS PLANTAS DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS DE RIO GRANDE, GRAN CHACO Y PLANTA DE GNL DE RIO GRANDE Y DE AMONIACO Y URIA

- RIESGOS CATASTRÓFICOS/DE LA NATURALEZA DEDUCIBLE 2% DE LA UBICACIÓN AFECTADA MÍNIMO \$US. 500.000.-
- CUALQUIER OTRO RIESGO INCLUIDO ROTURA: \$US. 500.000.- TODA Y CADA PÉRDIDA.
- ROBO Y/O ASALTO Y/O ATRACO DEL CONTENIDO EN GENERAL \$US. 1.000.- POR EVENTO Y/O RECLAMO.
- PERDIDA DE BENEFICIOS: PERIODO DE ESPERA 30 DÍAS

PARA CISTERNAS CRIOGÉNICAS

- \$US. 300.- POR EVENTO O RECLAMO APLICABLE A CADA CISTERNA

NOTA: TODAS LAS FRANQUICIAS DEBERÁN SER FACTURADAS POR LA ASEGURADORA.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- CLAUSULA DE ADHESIÓN AL PLIEGO
- DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A 90 DÍAS A PRORRATA, SIN MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL. SIN CONDICIÓN ALGUNA.
- RECISIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- LIBRE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES
- DE REHABILITACION AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO.
- DE AMPLIACIÓN PARA AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS HABLES
- PROPIEDADES FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO
- DE VALOR REEMPLAZO Y/O REPOSICIÓN A NUEVO
- CALCULO A PRORRATA PARA INCLUSIONES Y/O EXCLUSIONES.
- CLAUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES O NUEVAS CONSTRUCCIONES POR UN PERIODO DE 90 DIAS. HASTA \$US.1.000.000,00
- GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUYENDO ALQUILERES, HASTA \$US. 500.000,00

- DE GASTOS POR EXTINCIÓN DE INCENDIOS INCLUYENDO DAÑOS OCASIONADOS POR ESPUMA Y OTROS ELEMENTOS QUÍMICOS, POR USO DE EXTINTORES, ASÍ COMO PAGO A BOMBEROS Y/O DAÑOS POR HUMO Y/O HOLLÍN HASTA \$US 500.000,00
- GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA, HASTA \$US 500.000,00
- CUT THROUGH ENDORSEMENT.
- DE ERRORES Y OMISIONES
- DE ANTICIPO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO
- DISCREPANCIAS EN LA PÓLIZA HASTA 30 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.
- DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- DE FLETES AEREOS Y/O COURRIER (OVER NIGHT) SIN CARGO NI DEDUCIBLE PARA EL ASEGURADO. HASTA \$US.100.000,00
- DAÑOS POR ALTAS Y/O BAJAS Y/O FALTA DE APROVISIONAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA RED PÚBLICA, DE ARCO VOLTAICO Y/O CORTO CIRCUITO Y OTRAS CAUSAS ELECTRICAS HAYA O NO HAYA INCENDIO.
- DE BIENES A LA INTEMPERIE.
- DE EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN (FÍSICA Y/O QUÍMICA) DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, GAS Y/O DIESEL Y/O CALDEROS.
- DE EXPLOSIÓN DE CALEFONES, GARRAFAS Y CONTENEDORES BAJO PRESIÓN.
- DE PERMISOS HASTA \$US.500.000,00
- DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN HORARIO NOCTURNO Y/O DIURNO, FINES DE SEMANA O FERIADOS EN CASO DE SINIESTRO HASTA \$US.100.000,00
- DE PRESERVACION DE BIENES Y/O ALQUILERES HASTA \$US.200.000,00
- DE AUTORIDADES PÚBLICAS.
- DE 72 HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.
- DE DOCUMENTOS Y MODELOS HASTA \$US.50.000,00
- DE GASTOS DE ACELERACIÓN DE REPARACIONES Y/O REPARACIONES PROVISIONALES HASTA \$US.200.000.-
- DE GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y SALVAMENTO HASTA \$US.500.000,00
- CLAUSULA DE RESCISION A PRORRATA
- CLÁUSULA DE PARES Y CONJUNTOS.
- CUSTODIA Y/O CONTROL DE BIENES DE TERCEROS Y/O CONTRATISTAS SIN LIMITE DE TIEMPO NI NATURALEZA DEL BIEN ASEGURADO HASTA \$US. 200.000.- (DECLARACIÓN SOLO EN CASO DE SINIESTRO).
- PERÍODO DE GRACIA DE 30 DÍAS PARA EL PAGO DE PRIMAS SIN PÉRDIDA DE COBERTURA.
- TRASLADOS TEMPORALES DE TODA LA MATERIA ASEGURADA INCLUYENDO USO, EXPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO Y DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE, INCLUYENDO CARGA, DESCARGA Y MANIPULEO.
- AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- DERRAME Y CONTAMINACION.
- GRANIZO.
- DAÑOS POR AGUA

APLICABLE PARA CISTERNAS CRIOGENICAS

- DE VALOR DE MERCADO.
- ELIMINACION DE COPIA LEGALIZADA AL TRÁNSITO, EXCEPTO PARA CASOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- DE AUSENCIA DE CONTROL.
- TRASLADOS TEMPORALES INCLUYENDO USO, EXPOSICION Y DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE INCLUYENDO CARGA Y DESCARGA.
- DE PROPIEDAD FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO

- TRANSITO EN VIAS PUBLICAS POR SUS PROPIOS MEDIOS

CONDICION ESPECIAL: EN CASO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO Y DEPREDACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL PROVOCADOS POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ REPETIR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DS. 29698 DEL 03.09.2008, UNA VEZ INDEMNIZADO EL SINIESTRO.

NOTA ESPECIAL: EN CASO DE SINIESTRO EL PRECIO A SER CONSIDERADO PARA LOS PRODUCTOS SERÁ EL ESTABLECIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

VIGENCIA: UN AÑO

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

DEBE DECIR:

SLIP NO. 1

PÓLIZA: TODO RIESGO DAÑO A LA PROPIEDAD INSTALACIONES PETROLERAS

CONTRATANTE: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

ASEGURADO: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN LEGAL:

Calle Bueno Nro. 185, La Paz Bolivia.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y/O DONDE EL ASEGURADO TENGA INTERESES ASEGURABLES.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE GNL Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN INHERENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GNL, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. SUSCRIPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN. AGREGADOR Y/O VENDEDOR EN LA EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, DIESEL Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ENGARRAFADO DE GLP., ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN CUALQUIER PARTE DE BOLIVIA Y/O EN PAÍSES LIMÍTROFES.

Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD U OPERACIÓN DONDE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

UBICACIÓN DEL RIESGO: EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS ACTIVOS Y/O BIENES Y/O LOCALES Y/O PREDIOS OCUPADOS O QUE OCUPE EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA PERMANENTE Y/O FORMAL; SEAN DE SU PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DE TERCEROS Y/O UTILIZADOS POR ESTOS Y/O VICEVERSA Y/O INSTALADAS EN CUALQUIER PUNTO O LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

TIPO DE PÓLIZA: TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD INCLUYENDO ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO.

INTERÉS ASEGURABLE: TODO RIESGO OPERATIVO DE DAÑO/PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO MATERIAL, ROTURA DE MAQUINARIAS, INCLUYENDO DAÑOS POR INTERRUPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A PROPIEDADES, PLANTAS ENGARRAFADORAS, PLANTAS DE ALMACENAJE, PLANTAS DE SEPARACIÓN DE

LÍQUIDOS Y PLANTA DE GNL DE RÍO GRANDE, CISTERNAS CRIOGENICAS, HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN, TODO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

VALORES ASEGURADOS:

PLANTAS ENGARRAFADORAS	\$US.	35.914.094,00
PLANTAS DE ALMACENAJE	\$US.	2.685.987,00
CONTENIDO DE PRODUCTOS EN TANQUES	\$US.	10.000.000,00
PLANTA SEPARADORA LIQUIDOS RIO GRANDE	\$US.	132.507.450,00
PLANTA SEPARADORA LIQUIDOS GRAN CHACO	\$US.	476.851.382,00
PLANTA DE AMONIACO Y URIA BULO BULO	\$US.	879.886.659,00
PLANTA GNL DE RIO GRANDE	\$US.	77.456.389,00
5 ESTACIONES SATELITALES DE REGASIFICACION (ESR)	\$US.	6.707.804,00
29 CISTERNAS CRIOGENICOS	\$US.	12.022.472,00
3 CISTERNAS TWISTLOCK GNL 7 BAR 23 M3	\$US.	1.085.784,00
2 ESTACIONES SATELITALES DE REGASIFICACIÓN MÓVIL	\$US.	973.774,00
PERDIDA DE BENEFICIO CONTINGENTE	\$US.	55.000.000,00
HERRAMIENTAS DE ADQUISICION DE DATOS PRESION Y TEMPERATURA DE FONDO-PERFORACION	\$US.	258.360,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$US.	1.691.350.155,00

VALOR A PRIMER RIESGO:

- \$US. 4.000.000.00 PARA PLANTAS DE ALMACENAJE Y ENGARRAFADO
- \$US. 650.000.000,00 PARA DAÑOS FISICOS PARA LAS PLANTAS DE SEPARACION DE LIQUIDOS DE RIO GRANDE, GNL , GRAN CHACO Y PLANTA DE AMONIACO BULO BULO
- \$US. 55.000.000,00 PARA PERDIDA DE BENEFICIOS (PERIODO DE INDEMNIZACION SEIS MESES)

COBERTURAS:

- TODO RIESGO OPERATIVO, DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y AVERÍA DE MAQUINARIA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUBRIR:
- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- DAÑOS FISICOS, INCLUYENDO INSTALACIONES Y PERIFERICOS.
- SOPORTE Y REINSERCIÓN DE DATOS, SUBLIMITADA A \$US. 100.000,00
- EXPLOSIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, GASEOSOS Y OTRAS SUSTANCIAS HASTA \$US. 1.000.000,00
- GASTOS ADICIONALES INCLUYENDO INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN, ADEMAS DE CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, POR EL USO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, AJENOS EN REEMPLAZO DEL SUYO CON EL FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE SUS OPERACIONES. SUBLIMITADA A \$US. 500.000,00
- AVERÍA DE MAQUINARIA: INCLUYENDO PARTES Y PIEZAS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS, MOTORES, COMPRESORES, BALANZAS, BOMBAS, PRECINTADORES, MAQUINAS EN GENERAL, GENERADORES, CARRUSEL DE ENVASADO DE GARRAFAS Y ACCESORIOS, HASTA \$US.4.000.000,00 (SIN APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN)
- TERREMOTO, TEMBLOR O MOVIMIENTOS SISMICOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS CUALQUIERA SEA EL GRADO HASTA \$US.4.000.000,00
- RIESGO DE LA NATURALEZA EN GENERAL, CUALQUIER SEA LA INTENSIDAD O FRECUENCIA, RAYO DIRECTO O INDIRECTO, DESLIZAMIENTOS, HUNDIMIENTOS, AGRIETAMIENTOS, ASENTAMIENTOS Y/O CORRIMIENTOS DE SUELOS ANEGACIÓN, LODOS, SIFONAMIENTO, COLAPSO Y/O DERRUMBE DE

OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS, CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, EROSIÓN, RIADAS, CAÍDA DE ARBOLES, POSTES, LETREROS, MUROS, MUROS PERIMETRALES Y CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, DAÑOS POR GRANIZO, HELADA, NEVADA, Y/O TEMPESTAD, TORMENTA, DAÑOS POR VIENTOS, VENTARRONES Y/O VIENTOS HURACANADOS, CUALQUIER SEA SU DENOMINACIÓN E INTENSIDAD, DAÑOS POR LLUVIA E INUNDACIÓN:

§US.4.000.000,00 PARA PLANTA DE ALMACENAJE Y ENGARRAFADO, §US.40.000.000,00 PARA LA PLANTA DE RIO GRANDE, §US.60.000.000.- PARA LA PLANTA GRAN CHACO, §US.20.000.000.- PARA LA PLANTA DE GNL DE RIO GRANDE

- MOTINES HUELGA DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO, SABOTAJE Y CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, DE CUALQUIER CLASE POR RAZONES POLÍTICAS Y/O RELIGIOSAS O IDEOLÓGICAS HASTA §US. 4.000.000,00
- TODO RIESGO DE PÉRDIDA DE PRODUCTOS EN TANQUES HASTA §US.500.000,00
- PERDIDA DE PRODUCTO DE CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL EN TANQUES, CAÑERÍAS Y DUCTOS QUE OCACIONEN EVAPORACIÓN Y FILTRACIÓN HASTA §US.500.000,00
- BIENES EN CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN SUBLIMITADA A §US.200.000,00
- IMPACTO DE AERONAVES U OBJETOS QUE CAIGAN DE ELLAS HASTA §US.1.000.000,00
- IMPACTO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O AJENOS HASTA §US.200.000,00
- DE DAÑOS POR RAYO DIRECTO Y/O INDIRECTO Y/O DESCARGAS ATMOSFERICA Y/U OTROS FENÓMENOS ELÉCTRICOS Y/O CORTO CIRCUITO HASTA §US.500.000,00
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS POR ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE EL INCENDIO HASTA §US.50.000,00
- ROBO Y/O ASALTO Y/O ATRACO PARA LAS PLANTAS DE PROPIEDAD DE YPFB HASTA §US.50.000,00

APLICABLE PARA CISTERNAS CRIOGENICAS

- ROTURA DE MAQUINARIA, DAÑOS PROPIOS, ROTURA DE VIDRIOS, ROBO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO PARTES Y PIEZAS ELECTRONICAS, ADEMAS, DE: EQUIPOS CONECTADOS CON ELLOS Y/O COLOCADOS EN LOS MISMOS HASTA EL VALOR DE LA MATERIA DE SEGURO.
- DAÑOS ELECTRICOS (ARFICIALES O NATURALES) HAYA O NO HAYA INCENDIO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL §US.30.000.- POR EQUIPO INCLUYENDO: DAÑOS OCACIONADOS A TERCEROS POR LO EQUIPOS ASEGURADOS CUANDO ESTEN SIENDO MANIPULADOS POR OTROS EQUIPOS O TRANSPORTADOS EN CARROCERIA Y/O PLANCHA U SIMILARES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIAL §US.3.000.-
- TRANSITO EN VIAS NO AUTORIZADAS.
- INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUALQUIERA SEA SU CAUSA.
- COBERTURA DE DAÑOS INTERNOS POR CUALQUIER CAUSA.

DEDUCIBLES:

PARA LAS PLANTAS DE ENGARRAFADO

- §US. 10.000. — TODA Y CADA PERDIDA

PARA LAS PLANTAS DE ALMACENAJE

- §US. 25.000. — TODA Y CADA PERDIDA
- ROBO Y/O ASALTO Y/O ATRACO DEL CONTENIDO EN GENERAL §US. 300.- POR EVENTO Y/O RECLAMO.

PARA LAS PLANTAS DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS DE RIO GRANDE, GRAN CHACO Y PLANTA DE GNL DE RIO GRANDE Y DE AMONIACO Y URIA

- RIESGOS CATASTRÓFICOS/DE LA NATURALEZA DEDUCIBLE 2% DE LA UBICACIÓN AFECTADA MÍNIMO §US. 500.000.-
- CUALQUIER OTRO RIESGO INCLUIDO ROTURA: §US. 500.000.- TODA Y CADA PÉRDIDA.
- ROBO Y/O ASALTO Y/O ATRACO DEL CONTENIDO EN GENERAL §US. 1.000.- POR EVENTO Y/O RECLAMO.
- PERDIDA DE BENEFICIOS: PERIODO DE ESPERA 30 DÍAS

PARA CISTERNAS CRIOGÉNICAS

- \$US. 300.- POR EVENTO O RECLAMO APLICABLE A CADA CISTERNA

NOTA: TODAS LAS FRANQUICIAS DEBERÁN SER FACTURADAS POR LA ASEGURADORA.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- CLAUSULA DE ADHESIÓN AL PLIEGO
- DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A 90 DÍAS A PRORRATA, SIN MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL. SIN CONDICIÓN ALGUNA.
- RESCIÓN DE CONTRATO A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO
- LIBRE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES
- DE REHABILITACION AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO.
- DE AMPLIACIÓN PARA AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS HABILES
- PROPIEDADES FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO
- DE VALOR REEMPLAZO Y/O REPOSICIÓN A NUEVO
- CALCULO A PRORRATA PARA INCLUSIONES Y/O EXCLUSIONES.
- CLAUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES O NUEVAS CONSTRUCCIONES POR UN PERIODO DE 90 DIAS. HASTA \$US.1.000.000,00
- GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUYENDO ALQUILERES, HASTA \$US. 500.000,00
- DE GASTOS POR EXTINCIÓN DE INCENDIOS INCLUYENDO DAÑOS OCASIONADOS POR ESPUMA Y OTROS ELEMENTOS QUÍMICOS, POR USO DE EXTINTORES, ASÍ COMO PAGO A BOMBEROS Y/O DAÑOS POR HUMO Y/O HOLLÍN HASTA \$US 500.000,00
- GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA, HASTA \$US 500.000,00
- CUT THROUGH ENDORSEMENT.
- DE ERRORES Y OMISIONES
- DE ANTICIPO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO
- DISCREPANCIAS EN LA PÓLIZA HASTA 30 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA.
- DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- DE FLETES AEREOS Y/O COURRIER (OVER NIGHT) SIN CARGO NI DEDUCIBLE PARA EL ASEGURADO. HASTA \$US.100.000,00
- DAÑOS POR ALTAS Y/O BAJAS Y/O FALTA DE APROVISIONAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA RED PÚBLICA, DE ARCO VOLTAICO Y/O CORTO CIRCUITO Y OTRAS CAUSAS ELECTRICAS HAYA O NO HAYA INCENDIO.
- DE BIENES A LA INTEMPERIE.
- DE EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN (FÍSICA Y/O QUÍMICA) DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, GAS Y/O DIESEL Y/O CALDEROS.
- DE EXPLOSIÓN DE CALEFONES, GARRAFAS Y CONTENEDORES BAJO PRESIÓN.
- DE PERMISOS HASTA \$US.500.000,00
- DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN HORARIO NOCTURNO Y/O DIURNO, FINES DE SEMANA O FERIADOS EN CASO DE SINIESTRO HASTA \$US.100.000,00
- DE PRESERVACION DE BIENES Y/O ALQUILERES HASTA \$US.200.000,00
- DE AUTORIDADES PÚBLICAS.
- DE 72 HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.
- DE DOCUMENTOS Y MODELOS HASTA \$US.50.000,00
- DE GASTOS DE ACELERACIÓN DE REPARACIONES Y/O REPARACIONES PROVISIONALES HASTA \$US.200.000.-
- DE GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y SALVAMENTO HASTA \$US.500.000,00
- CLAUSULA DE RESCISION A PRORRATA
- CLÁUSULA DE PARES Y CONJUNTOS.

- CUSTODIA Y/O CONTROL DE BIENES DE TERCEROS Y/O CONTRATISTAS SIN LIMITE DE TIEMPO NI NATURALEZA DEL BIEN ASEGURADO HASTA \$US. 200.000.- (DECLARACIÓN SOLO EN CASO DE SINIESTRO).
- PERÍODO DE GRACIA DE 30 DÍAS PARA EL PAGO DE PRIMAS SIN PÉRDIDA DE COBERTURA.
- TRASLADOS TEMPORALES DE TODA LA MATERIA ASEGURADA INCLUYENDO USO, EXPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO Y DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE, INCLUYENDO CARGA, DESCARGA Y MANIPULEO.
- AVISO DE ANULACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- DERRAME Y CONTAMINACION.
- GRANIZO.
- DAÑOS POR AGUA

APLICABLE PARA CISTERNAS CRIOGENICAS

- DE VALOR DE MERCADO.
- ELIMINACION DE COPIA LEGALIZADA AL TRÁNSITO, EXCEPTO PARA CASOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- DE AUSENCIA DE CONTROL.
- TRASLADOS TEMPORALES INCLUYENDO USO, EXPOSICION Y DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE INCLUYENDO CARGA Y DESCARGA.
- DE PROPIEDAD FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO
- TRANSITO EN VIAS PUBLICAS POR SUS PROPIOS MEDIOS

CONDICION ESPECIAL: EN CASO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO Y DEPREDACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL PROVOCADOS POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ REPETIR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DS. 29698 DEL 03.09.2008, UNA VEZ INDEMNIZADO EL SINIESTRO.

NOTA ESPECIAL: EN CASO DE SINIESTRO EL PRECIO A SER CONSIDERADO PARA LOS PRODUCTOS SERÁ EL ESTABLECIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

VIGENCIA: UN AÑO

FORMA DE PAGO: AL CONTADO.

La Paz, 10 de marzo de 2017